



# **CAMARGO**

**Gobierno Municipal**

**2021 - 2024**

## **MUNICIPAL**

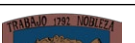


# **CAMARGO**

# **SP-43**

## **ACCIDENTES DE TRÁNSITO**



|                                                                                  |                                                 |                             |                         |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>      |                             |                         |  |
|                                                                                  | <b>GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA</b> |                             |                         |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b> |                             |                         |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>FECHA DE EMISIÓN</b>                         | <b>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN</b> | <b>CLAVE DEL MANUAL</b> |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>MAYO 2024</b>                                |                             | <b>D.S.P.M.- 22</b>     |                                                                                    |

## Manual Sobre Accidentes De Tránsito

### Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.
- Reglamento de Tránsito del Municipio de Camargo, Chihuahua.
- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Camargo.
- Reglamento Interior del Municipio de Camargo, Chihuahua.

### Políticas

#### 1. De los accidentes en general.

- 1.1. Una vez recibido o detectado el reporte del accidente, la persona encargada de radio operador asignará la unidad para atender el hecho vial mismo que a su llegada deberá notificar la hora.
  - 1.1.1. El o la oficial abanderará o resguardará el lugar de los hechos identificando a quienes participan en el accidente.
  - 1.1.2. De primera instancia el o la oficial fungirá como conciliador para que los involucrados lleguen a un acuerdo, de lo contrario serán trasladados las oficinas de Vialidad y Tránsito junto con los vehículos a disposición para llegar a un acuerdo reparatorio.

#### 2. De los accidentes con muertos y/o lesionados.

- 2.1. Las o los conductores de vehículos y transeúntes implicados en un accidente de tránsito en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, deberán tomar en cuenta lo siguiente:
  - 2.1.1. El o la policía vial deberá permanecer en el lugar del accidente para prestar o facilitar la asistencia a los lesionados, y procurar que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tomen conocimiento de los hechos.
  - 2.1.2. Cuando existan lesionados el o la policía vial no podrán moverlos o desplazarlos, a menos que sea estrictamente necesario para evitar que se agrave ante un peligro inminente.
  - 2.1.3. Cuando resulten personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga.
  - 2.1.4. Tomar las medidas adecuadas mediante señalamiento preventivo para evitar que ocurra otro accidente.
  - 2.1.5. Cooperar con las autoridades que intervengan para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes que sobre el accidente les sea requerida.
  - 2.1.6. Los conductores de otros vehículos y los transeúntes que pasen por el lugar de accidente, sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, a menos que las autoridades competentes les soliciten su colaboración.
  - 2.1.7. Prestar toda clase de ayuda, colaboración y/o auxilio a la autoridad para el esclarecimiento de los hechos; así como para el cumplimiento de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.
  - 2.1.8. Los vehículos implicados en un accidente podrán ser retirados de la vía pública solo hasta que la autoridad de tránsito lo disponga para evitar otros accidentes. El responsable del accidente deberá retirar las partes, cualquier otro material que se hubiese esparcido en dicha vía, si implica riesgo para los demás conductores o transeúntes, en caso contrario, será responsabilidad de la Autoridad Municipal, efectuando el cobro correspondiente.

#### 3. De las riñas en hechos viales.

- 3.1. Estando el o la policía de vialidad y tránsito en el lugar donde se suscitó un hecho vial y los

|                                                                                  |                                                 |                             |                         |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>      |                             |                         |  |
|                                                                                  | <b>GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA</b> |                             |                         |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b> |                             |                         |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>FECHA DE EMISIÓN</b>                         | <b>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN</b> | <b>CLAVE DEL MANUAL</b> |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>MAYO 2024</b>                                |                             | <b>D.S.P.M.- 22</b>     |                                                                                    |

involucrados se encuentran en un estado alterado es función del oficial:

- 3.1.1. Evitar una posible riña entre involucrados siendo intrínsecamente imparcial sobre la situación.
- 3.1.2. En caso de suscitarse riña solicitar el apoyo necesario a elementos de la policía Municipal con el medio de comunicación disponible en el momento.
- 3.1.3. El o la policía vial podrá hacer uso de la fuerza cuando su presencia y su comunicación verbal no son respetadas o cuando él, ella o un tercero sean agredidos físicamente, su integridad esté en riesgo, o cuando se impida la aplicación de algún reglamento o ley.
- 3.1.4. El o la policía en caso de hacer uso de la fuerza deberá llenar el reporte especial sobre el uso de la fuerza (ver Manual sobre el uso de la fuerza de la DSPVM).

#### **4. De los daños a la propiedad.**

- 4.1. Se resguarda la escena del hecho vial mediante acordonamiento, y se actúa como Primer Respondiente.
- 4.2. Los conductores de vehículos y transeúntes implicados en un accidente del que resulten daños materiales en propiedad ajena deberán proceder en la forma siguiente:
  - 4.2.1. Deberán detener inmediatamente los vehículos en el lugar del suceso, o tan cerca como sea posible, y permanecer en dicho sitio hasta que tome conocimiento la autoridad competente. Es obligación de todo conductor de vehículo que sufra o cause un hecho vial dar aviso inmediato a la Dirección, aun cuando los daños sean leves.
  - 4.2.2. Cuando resulten daños a bienes propiedad del municipio o destinados a un servicio público municipal o de terceros, los implicados deberán dar aviso al departamento de Vialidad para que ésta pueda comunicar a su vez los hechos a las dependencias o particulares interesados, cuyos bienes hayan sido afectados.
- 4.3. En los accidentes de tránsito donde resulten únicamente daños a vehículos de propiedad privada, los implicados podrán llegar a un acuerdo voluntario sobre el pago de los mismos, interviniendo la autoridad competente, para tomar datos del accidente y levantar la infracción correspondiente, si fuere procedente, de no lograrse entre las partes el acuerdo antes mencionado.

#### **5. De los congestionamientos viales.**

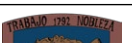
- 5.1. Una vez identificado el punto de congestionamiento el o la policía deberá:
  - 5.1.1. Debe estar plenamente uniformado y con chaleco fluorescente y unidad plenamente identificada sonora y luminosamente para la movilidad vial.
  - 5.1.2. Pie tierra operará para el desahogo vial mediante señales de tránsito y dispositivos alternos al flujo.
  - 5.1.3. Es prioridad la atención a una falta grave de tránsito dígame accidente, atropello o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad de la ciudadanía aun cuando se haya designado el desahogo del congestionamiento.

#### **6. Del registro de información sobre accidentes**

- 6.1. Toda intervención deberá ser registrada en el lugar de los hechos, en el documento que corresponda, como Informe Policial Homologado cuando sean accidentes o puestas a disposición, de bitácora de servicio y reporte de infracciones.
- 6.2. El o la oficial de vialidad y tránsito al finalizar su turno entregará al oficial de guardia su reporte, total de infracciones, así como bitácora del servicio según sea el turno, la cual también comprende los eventos extraordinarios como lo son los hechos viales.
- 6.3. Toda la información sobre accidentes se registra en el cuestionario del INEGI por la secretaria de dirección.
- 6.4. Dicha información se registrará a diario.
- 6.5. La información registrada en el cuestionario de INEGI deberá tener los siguientes propósitos:
  - 6.5.1. Aprovechamiento estadístico para la evaluación interna de programas, operativos y planes.

#### **7. De la liberación de vehículos en depósito.**

- 7.1. Los vehículos que hubieren sido detenidos por infracciones a los ordenamientos serán devueltos a quien acredite su propiedad o legítima posesión pudiendo ser la factura o pedimento del vehículo, una vez cubierta la multa y los derechos de arrastre y almacenamiento que se hubieren generado, salvo que él o la juez calificador al resolver el recurso correspondiente, ordene otra cosa.

|                                                                                  |                                                 |                             |                         |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>      |                             |                         |  |
|                                                                                  | <b>GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA</b> |                             |                         |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b> |                             |                         |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>FECHA DE EMISIÓN</b>                         | <b>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN</b> | <b>CLAVE DEL MANUAL</b> |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>MAYO 2024</b>                                |                             | <b>D.S.P.M.- 22</b>     |                                                                                    |

- 7.2. Este procedimiento es meramente administrativo, el cual está dentro de las funciones del oficial calificador y/o conciliador en turno.
- 7.3. El pago correspondiente se hace en cajas de Tesorería Municipal.
- 7.4. Los vehículos serán enviados a corralones de grúas.
- 7.5. La persona interesada debe acudir a la Oficina de Vialidad y Tránsito en el horario establecido por la misma y deberá presentar acreditación de la propiedad del vehículo, estos documentos pueden ser: factura del vehículo o pedimento, también deberá presentar infracciones liquidadas para poder ser liberados, licencia de conducir, seguro de daños a terceros (como mínimo) e identificación oficial.
- 7.6. Una vez liberados por el juez se procede a sacar el vehículo del corralón, ya sea en patios de las oficinas de tránsito o en el corralón donde el oficial le haya indicado al momento de la multa.

| <b>Procedimiento para accidentes con muertos y/o lesionados</b> |                       |                                                                                                                                                                                                               |                                                          |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| #                                                               | ¿Quién?               | Descripción del procedimiento                                                                                                                                                                                 | Frecuencia                                               |
| 1                                                               | Policía vial en turno | Se recibe reporte de accidente en el Departamento de Vialidad y Tránsito por medio del número de emergencia 911.                                                                                              | Cuando ocurra una faltas a la ley de tránsito y vialidad |
| 2                                                               | Policía Vial          | Asigna vía radio unidad de la policía vial por parte del centro de control y cómputo o del responsable del turno para que acuda como primer respondiente al lugar del hecho vial de forma rápida y eficiente. | Cuando ocurra una faltas a la ley de tránsito y vialidad |
| 3                                                               | Policía Vial          | Primer respondiente solicita los servicios de emergencia y asistencia médica, así como apoyo para cierre de calles, desvió o canalización de la circulación.                                                  | Cuando ocurra una falta a la ley de tránsito y vialidad  |
| 4                                                               | Policía Vial          | Resguardo y aseguramiento de la escena del hecho vial mediante su debido acordonamiento, actuando como primer respondiente.                                                                                   | Cuando ocurra una faltas a la ley de tránsito y vialidad |
| 5                                                               | Policía Vial          | Se informa del hecho al Ministerio Público del número de personas fallecidas, quien tomará parte y dará fe de la investigación, así como a SEMEFO quien se encarga del levantamiento de cadáver.              | Cuando ocurra una faltas a la ley de tránsito y vialidad |
| 6                                                               | Policía Vial          | La o el policía vial realiza el croquis ilustrativo del hecho vial, con medidas específicas y trayectorias y punto de impacto en los vehículos participantes, inmuebles y/o peatones.                         | Cuando ocurra una faltas a la ley de tránsito y vialidad |
| 7                                                               | Policía Vial          | Procede al llenado del informe policial homologado, el cual se pone a la disposición del Ministerio Público así como los conductores y vehículos.                                                             | Cuando ocurra una faltas a la ley de tránsito y vialidad |
| <b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>                                     |                       |                                                                                                                                                                                                               |                                                          |

| <b>Procedimiento para accidentes con daños a propiedad</b> |              |                                                                                                                                                                                           |               |
|------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| #                                                          | ¿Quién?      | Descripción del procedimiento                                                                                                                                                             | Frecuencia    |
| 1                                                          | Policía vial | Al llegar a la escena realiza el levantamiento del croquis ilustrativo al hecho con medidas de trayectorias y puntos de impactos.                                                         | Cuando ocurra |
| 2                                                          | Policía vial | Si los involucrados llegan a un acuerdo de reparación de daños se puede realizar en el lugar de los hechos, siempre y cuando no haya lesionados y el monto de los daños no sea cuantioso. | Cuando ocurra |
| 3                                                          | Policía vial | En caso de que los involucrados no lleguen a un acuerdo:                                                                                                                                  | Cuando ocurra |
| 4                                                          | Policía vial | Realiza la identificación de los vehículos y su aseguramiento solicitando apoyo de una grúa para su remolque.                                                                             | Cuando ocurra |
| 5                                                          | Policía vial | Se turna el caso al oficial conciliador del Departamento de vialidad y Tránsito, con el Informe Homologado Policial (IPH).                                                                | Cuando ocurra |
| 6                                                          | Policía vial | Si persiste la inconformidad, se orienta o se canaliza a la víctima a interponer su querrella correspondiente ante el ministerio público.                                                 | Cuando ocurra |
| <b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>                                |              |                                                                                                                                                                                           |               |

|                                                                                  |                                                 |                             |                         |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>      |                             |                         |  |
|                                                                                  | <b>GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA</b> |                             |                         |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b> |                             |                         |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>FECHA DE EMISIÓN</b>                         | <b>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN</b> | <b>CLAVE DEL MANUAL</b> |                                                                                    |
|                                                                                  | <b>MAYO 2024</b>                                |                             | <b>D.S.P.M.- 22</b>     |                                                                                    |

| Procedimiento para la atención a congestionamientos viales |              |                                                                                                                                        |               |
|------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| #                                                          | ¿Quién?      | Descripción del procedimiento                                                                                                          | Frecuencia    |
| 1                                                          | Policía vial | Da aviso al radio operador para integrarse a desahogar un congestionamiento vial                                                       | Cuando ocurra |
| 2                                                          | Policía vial | La o el policía vial se constituye en el lugar donde se suscita el congestionamiento vial para realizar su función de forma metódica.  | Cuando ocurra |
| 3                                                          | Policía vial | Estacionará su unidad tácticamente visible al lugar de conflicto para evitar algún otro conflicto.                                     | Cuando ocurra |
| 4                                                          | Policía vial | Descenderá de la misma y con seguridad pie tierra operará por medio de señales de tránsito y dispositivos alternos el flujo vehicular. | Cuando ocurra |
| 5                                                          | Policía vial | Una vez que restablece el tráfico a su normalidad mediante Se retira del lugar y continúa con sus funciones.                           | Cuando ocurra |
| <b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>                                |              |                                                                                                                                        |               |

| Procedimiento para el registro de información sobre accidentes |                             |                                                                                                                                                                                     |               |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| #                                                              | ¿Quién?                     | Descripción del procedimiento                                                                                                                                                       | Frecuencia    |
| 1                                                              | Policía vial                | Canaliza los reportes al área administrativa de Vialidad y Tránsito, a los oficiales conciliadores los cuales se encargan de archivar los hechos viales y conciliar con las partes. | Cuando ocurra |
| 2                                                              | Secretaria (o) de Dirección | Se captura la información en página de INEGI                                                                                                                                        | Cuando ocurra |
| <b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>                                    |                             |                                                                                                                                                                                     |               |

| Procedimiento para la liberación de vehículos asegurados |                          |                                                                                                                                            |                                         |
|----------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| #                                                        | ¿Quién?                  | Descripción del procedimiento                                                                                                              | Frecuencia                              |
| 1                                                        | Ciudadana(o)             | Se hace el pago correspondiente de la multa.                                                                                               | Cuando ocurra                           |
| 2                                                        | Ciudadana(o)             | Presenta comprobante de pago al oficial calificador y documentación que acredite la propiedad del vehículo, seguro y licencia de conducir. | Cuando ocurra                           |
| 3                                                        | Policía vial Conciliador | Emite documento de liberación de vehículo                                                                                                  | ¿Tiempo que dispone para la liberación? |
| 4                                                        | Policía vial             | Una vez liberado por parte del juez, el interesado debe acudir al corralón donde haya sido remitido su vehículo para retirarlo.            | Cuando ocurra                           |
| 5                                                        | Policía vial             | Se archiva la documentación solicitada para cualquier aclaración futura.                                                                   | Cuando ocurra                           |
| <b>FIN DE PROCEDIMIENTO</b>                              |                          |                                                                                                                                            |                                         |